



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR CORPORACION ESCUELA TECNOLOGICA DEL ORIENTE Y LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, UCEVA.

Entre los suscritos a saber, de una parte el Dr. **ORLANDO CELIS SALAZAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.508.183 de Bucaramanga (Santander), en calidad de representante legal de la CORPORACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DEL ORIENTE, Nit: 804006527-3, con personería jurídica 2680 del 5 de agosto de 1998 del Ministerio de Educación Nacional, y quien en adelante se llamara **TECNOLÓGICA DEL ORIENTE**, y de la otra **JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 16.365.985 expedida en Tuluá, quien actuando en calidad de Representante Legal de LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA, Nit: 891108853-0 aprobada mediante el acuerdo N. 024 de 1971 del Concejo Municipal de Tuluá, que para efectos de este convenio se denominará **UCEVA**, ambos mayores de edad y domiciliados en Bucaramanga, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco Interinstitucional de Cooperación, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente convenio marco es aunar esfuerzos interinstitucionales para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de servicios académicos en investigación, ciencia, tecnología, educación, ambiente, extensión, proyección social, así como todas las demás formas de cooperación que puedan ser de mutuo interés para la implementación de políticas, planes de programas, proyectos, práctica profesional, servicio social y labores de intercambio científico, tecnológico y cultural.

SEGUNDA – OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Con el propósito de alcanzar el objeto del presente convenio, las dos partes establecen los siguientes objetivos específicos, los cuales no son excluyentes y se desarrollaran de conformidad con la reglamentación existente en cada una de las instituciones, disponibilidad de recursos y previa aprobación. a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo y promover la participación en redes de cooperación académica nacionales e internacionales que incidan en los proyectos conjuntos; b) Favorecer la prestación del servicio educativo, con fines de asesoramiento y/o apoyo técnico en el diseño de propuestas curriculares o en la evaluación de programas académicos en los campos de interés para ambas Instituciones; c) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, y otros eventos en materia académica, cultural, o deportiva de interés para ambas partes, así como expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes de los eventos derivados de este Convenio, en los casos en que así proceda y de acuerdo a la normativa aplicable; d) Adelantar proyectos conjuntos, y/o convenir el desarrollo de proyectos de proyección social en población vulnerable; e) Concertar el desarrollo de prácticas académicas por parte de la TECNOLÓGICA DEL ORIENTE, en las áreas que se definan de común acuerdo con la UCEVA, f) todas aquellas actividades de interés y cooperación para las dos instituciones y la comunidad.

47



TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES. Para la realización de los objetivos que se derivan de este Convenio, tanto la TECNOLÓGICA DEL ORIENTE como la UCEVA se comprometen, en la medida de lo posible a desarrollar su cooperación dentro del marco de los Estatutos Internos de cada Institución, a: 1. Para la ejecución de los programas y/o proyectos, cada parte aportará su respaldo institucional representado en los recursos necesarios previamente acordados y determinados para cada caso, sujetos a las apropiaciones presupuestales de cada institución. 2. Ambas partes se comprometen mutuamente a facilitar el recurso humano, académico, tecnológico y cultural que se requiera para la ejecución de los proyectos, programas y/o servicios acordados. 3. Facilitar la búsqueda, elaboración y entrega de los documentos que sean requeridos para el logro del objeto del presente convenio. 4. Manejar eficiente y pertinentemente los recursos financieros que se gestionen para la ejecución del Plan de trabajo previamente establecido y aprobado. 5. Garantizar la calidad y profesionalismo del recurso humano que se seleccione para formar parte del convenio.

CUARTA – DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS. Las partes acuerdan que cada programa y/o proyecto particular por desarrollar, se definirá y precisará en términos de sus objetos, mecanismos plazos y recursos, a través de convenios específicos o contratos interadministrativos según sea el caso, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando y pasarán a ser parte de este convenio Marco, una vez firmado por las partes.

QUINTA – COMITÉ COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL. Con el objeto de coordinar, ejecutar y supervisar los propósitos señalados en el convenio, las partes integrarán un comité coordinador interinstitucional integrado por: un (1) delegado o su suplente designado por la UCEVA y un (1) delegado o su suplente designado por la TECNOLÓGICA DEL ORIENTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este comité asumirá las siguientes funciones: a) Aprobar el plan de trabajo, cronogramas y realizar reuniones que se requieran para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación del convenio y las demás que sean necesarias. b) Examinar el avance de la ejecución del convenio. c) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio y hacer seguimiento. d) Rendir los informes pertinentes. e) Las demás que correspondan al objeto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las determinaciones del comité serán tomadas de común acuerdo entre las partes.

SEXTA – DURACIÓN. El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años a partir de su suscripción, podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes de su vencimiento. Así mismo, las partes de mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrá dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada de culminación.

SÉPTIMA – VALOR. El presente convenio no tiene valor, considerando que se constituye como una declaración de voluntades y no causa erogación alguna para las partes. No obstante, respecto a los convenios específicos y/o contratos interadministrativos derivados, las partes tienen la libertad de decidir según el caso concreto sobre la disposición de las asignaciones presupuestales. 47



OCTAVA – NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, la partes convienen que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionada.

NOVENA – CESIÓN. El presente convenio no podrá ser cedido, ni parcial ni totalmente por ninguna de las partes a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de las mismas y por escrito.

DÉCIMA – MODIFICACIONES. Las modificaciones o adiciones al presente convenio se deberán realizar por escrito y según consideraciones entre los representantes legales de ambas instituciones.

DÉCIMA PRIMERA – EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho que tienen las partes de celebrar convenios iguales o semejantes con otro tipo de instituciones.

DÉCIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio marco se perfecciona y valida con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe el presente convenio en Bucaramanga, en dos (2) ejemplares originales de igual tenor y validez para cada una de las partes, a los (22) días del mes de octubre dos mil veinte (2020)

ORLANDO CELIS SALAZAR
C.C. No. No. 91.508.183 de Bucaramanga
Rector
Corporación Escuela Tecnológica del
Oriente



JUAN CARLOS URRIAGO FONTAL
C.C. No. 16.365.985 de Tuluá
Representante Legal
UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA
UCEVA